



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO
01/AF.ES/2018/DUAC/20**

**AUDITORÍA ESPECIAL
A LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO**



Contenido

I. Título de la Auditoría.....	2
II. Criterios de Selección.....	2
III. Objetivo.....	2
IV. Alcance.....	2
V. Áreas Revisadas.....	3
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	3
VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.....	3
Resultado 1 Observación 72/AF/2018/DUAC/22.1.1.....	5
Resultado 1 Observación 72/AF/2018/DUAC/22.1.2.....	6
Resultado 2 Observación 72/AF/2018/DUAC/22.2.1.....	8
Resultado 3 Observación 72/AF/2018/DUAC/22.3.1.....	10
Resultado 3 Observación 72/AF/2018/DUAC/22.3.2.....	12
Resultado 3 Observación 72/AF/2018/DUAC/22.3.3.....	13
Resultado 4 Observación 72/AF/2018/DUAC/22.4.1.....	15

I. Título de la Auditoría.

Auditoría Especial a la Unidad Académica de Derecho,
01/AF.ES/2018/DUAC/20

II. Criterios de Selección.

Solicitud hecha a través de oficio de fecha 10 de agosto de 2018, por la directora de la Unidad Académica de Derecho, para que se lleve a cabo una auditoría, derivado de observaciones de la entrega recepción de la Unidad Académica.

III. Objetivo.

Revisar los ingresos propios de la Unidad Académica de Derecho, de los años 2015, 2016, 2017, y 2018, su debido ejercicio y la comprobación correspondiente.



IV. Alcance.

1.- Los recursos financieros, recaudaciones propias, cuentas bancarias, inversiones, cuentas por cobrar y por pagar, bienes patrimoniales, documentación comprobatoria de ingresos y egresos y demás información relativa.

2.- Recursos materiales, con las especificaciones de mobiliario y equipo, vehículos, herramientas, utensilios, sistemas de cómputo, sellos oficiales, inventarios en almacén, libros, manuales y demás información relativa.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante el proceso de la auditoría fueron: Dirección, Subdirección Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Calcular el ingreso propio del año 2015, de los siguientes conceptos: Cuota interna anual, Inter-semestrales verano, Inter-semestrales invierno, exámenes de recuperación ordinarios, exámenes de artículo 48 (julio 2015), exámenes de artículo 48 (noviembre 2015), donación bibliográfica (todos los titulados por curso), curso para titulación abril- julio, curso para titulación octubre- diciembre, maestría en Procesal Constitucional, maestría en Medios Alternos y Solución de Conflictos, maestría en Derecho Penal.

2.- Revisar el debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2015.

3.- Calcular el ingreso propio del año 2016, de los siguientes conceptos: Cuota interna Anual, Inter-semestrales Inverno, Exámenes de recuperación Ordinarios, Exámenes de Artículo 48 enero, Exámenes de Artículo 48 febrero, Exámenes de Artículo 48 julio, Donación Bibliográfica (todos los titulados por curso), Ingresos Varios, Curso para titulación octubre- diciembre, Maestría en Medios Alterno, Maestría en Procesal Constitucional, Maestría en Derecho Penal.

4.- Revisar el debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2016.

5.- Calcular el ingreso propio del año 2017, de los siguientes conceptos: Cuota interna Anual, Inter-semestrales Verano, Inter-semestrales Inverno, Exámenes de



Artículo 48, Donación Bibliográfica (todos los titulados por curso), Curso para titulación octubre-diciembre, Maestría en Derecho Amparo, Doctorado.

6.- Revisar el debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2017.

7.- Calcular el ingreso propio del año 2018, de los siguientes conceptos: Cuota interna Anual, Inter-semestrales verano, Exámenes de recuperación Ordinarios, Exámenes de Artículo 48, Donación Bibliográfica (todos los titulados por curso), Curso para titulación abril-julio, Maestría en Derecho Penal, Inscripción maestría en derecho penal, Doctorado.

8.- Revisar el debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2018.

VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.

Resultado 1. Ingresos Propios de 2015.

Derivado de la revisión de los documentos remitidos a este Órgano de Control Interno, por parte de la Unidad Académica de Derecho, se calcularon los ingresos de los diferentes conceptos, de la siguiente forma:

- a) Cuota Interna Anual. - De las ocho generaciones que abarcan del 2008 al 2015, registradas en el ciclo escolar 2015 – 2016, donde se inscribieron 1670 alumnos como se describe en la siguiente tabla y se recaudó \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por alumno, dando una sumatoria de \$417,500.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) recaudada en tal concepto.

Ciclo escolar 2015-2016	
Generación	Alumnos inscritos
2015	359
2014	416
2013	383
2012	228
2011	215
2010	62
2009	2
2008	5



Total alumnos inscritos	1670
-------------------------	------

- b) Inter-semestrales verano.- Proveniente de las listas de calificaciones del curso inter-semestral de verano del año 2015, se obtuvo como resultado un total de 598 alumnos, mismos que cubrieron la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción, obteniendo como resultado la cantidad de \$149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- c) Inter-semestrales invierno.- Como resultado del análisis de las listas del curso inter-semestral del periodo de invierno, se determinó la cantidad de \$161,750.00 (ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del concepto de pago de inscripción por el monto de ____ según el registro de "número" de alumnos.
- d) Exámenes de recuperación ordinarios.- Derivado de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de recuperación ordinario, se determinó respecto del pago de la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- e) Exámenes de Artículo 48 (julio 2015).- Procedente de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de artículo 48 en el mes de julio, se determinó que el total de ellos pagan la cantidad de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- f) Exámenes de Artículo 48 (noviembre 2015).- Obtenido de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de artículo 48 en el mes de noviembre, se determinó que el total de ellos pagaron la cantidad de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$107,100.00 (ciento siete mil cien pesos 00/100 M.N.).
- g) Donación bibliográfica.- El pago por concepto de donación bibliográfica es requisito para los alumnos de titulación por la opción de diplomado, en el año 2015 se registraron 124 alumnos en esta modalidad. Cada uno pagó la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), dando como total la cantidad de \$24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).



- h) Curso para titulación abril-julio.- Se determinó que 48 alumnos optaron por la opción de curso para titulación en el periodo de abril-julio, mismo que tuvo un costo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) por alumno, dando un total de \$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N).
- i) Curso para titulación octubre-diciembre.- De acuerdo con la convocatoria del curso de titulación ofertado para el periodo octubre-diciembre, se desprende un costo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) por alumno. Se registraron 62 alumnos en la modalidad antes mencionada, arrojando un total de \$434,000.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- j) Maestría en procesal constitucional.- El total de alumnos registrados para esta maestría en el año 2015, fueron 15 estudiantes, los cuales pagan una mensualidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), considerando un equivalente a 180 mensualidades, arroja un total de recaudación de \$486,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- k) Maestría en medios alternos y solución de conflictos.- Resultante de la inscripción de 22 alumnos para la maestría en el año 2015 y su pago individual de la cantidad mensual de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), misma que se pagó a partir del mes de marzo hasta el mes de diciembre, lo que equivale a 220 mensualidades, consiguiendo un total de recaudación de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N).
- l) Maestría en derecho penal.- De los 15 estudiantes registrados para esta maestría en el año 2015 mismo que pagan una mensualidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 180 mensualidades, de ello se percibió la cantidad de \$486,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).



Ingresos 2015

Concepto	Alumnos	\$/ alumno	Total
Cuota interna Anual	1670	\$ 250	\$ 417,500
Inter-semestrales Verano	598	\$ 250	\$149,500
Inter-semestrales Inverno	647	\$ 250	\$161,750
Exámenes de recuperación Ordinarios			\$ 10,800
Exámenes de Artículo 48 (julio 2015)	144	\$ 450	\$ 64,800
Exámenes de Artículo 48 (noviembre 2015)	238	\$ 450	\$107,100
Donación Bibliográfica (todos los titulados por curso)	124	\$ 200	\$ 24,800
Curso para titulación abril- julio	48	\$7,000	\$336,000
Curso para titulación octubre- diciembre	62	\$7,000	\$434,000
Maestría en Procesal Constitucional	180	\$2,700	\$486,000
Maestría en Medios Alternos y Solución de Conflictos	220	\$2,700	\$594,000
Maestría en Derecho Penal	180	\$2,700	\$486,000
		Total	\$ 3,272,250

Resultado 2. Revisión del debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2015.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.1.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$417,500.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto Cuota interna anual 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.



Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición...”.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$417,500.00 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto Cuota interna anual 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.2.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$149,500 (ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto inter-semestrales verano 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

“...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que



justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición...”

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de 149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto inter-semestrales verano 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.3.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$161,750 (ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto inter-semestrales invierno 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$161,750 (ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto inter-semestrales invierno 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.4.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto exámenes de recuperación ordinarios 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron



comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de recuperación ordinarios 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.5.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto exámenes de artículo 48 julio 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de



documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de artículo 48 julio 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.6.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$107,100.00 (ciento siete mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto exámenes de artículo 48 noviembre 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las



operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$107,100.00 (ciento siete mil cien pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de artículo 48 noviembre 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.7.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto donación bibliográfica 2015. Toda vez que la Unidad Académica de



Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto donación bibliográfica 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.8.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto curso para titulación abril-julio 2015. Toda vez que la Unidad Académica



de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$336,000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto curso para titulación abril-julio 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.9.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$434,000.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente



al concepto curso para titulación octubre-diciembre 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada; circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$434,000.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto curso para titulación octubre-diciembre 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.



Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.10.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$486,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto maestría en procesal constitucional 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$486,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto maestría en procesal constitucional 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.



Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.11.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto maestría en medios alternos y solución de conflicto 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto maestría en medios alternos y solución de conflicto 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la



investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.2.12.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$486,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto maestría en derecho penal 2015. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$486,000.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto maestría en derecho penal 2015.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Resultado 3. Ingresos Propios de 2016.

Derivado de la revisión de los documentos remitidos a este Órgano de Control Interno, por parte de la Unidad Académica de Derecho, se calcularon los ingresos de los dientes conceptos, de la siguiente forma:

- a) Cuota Interna Anual. - De las ocho generaciones que abarcan del 2008 al 2016, registradas en el ciclo escolar 2016 – 2017, donde se inscribieron 1457 alumnos como se describe en la siguiente tabla y se recaudó \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por alumno, dando una sumatoria de \$364,250.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) recaudada en tal concepto.

Ciclo escolar 2016-2017	
Generación	Alumnos inscritos
2016	392
2015	358
2014	398
2013	365
2012	221
2011	71
2010	34
2009	3
2008	7
Total alumnos inscritos	1457

- b) Inter-semestrales invierno.- Como resultado del análisis de las listas del curso inter-semestral del periodo de invierno, se determinó la cantidad de \$144,750.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del concepto de pago de inscripción por el monto de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) según el registro de 579 de alumnos.



- c) Exámenes de recuperación ordinarios.- Derivado de las listas de calificaciones de los 453 alumnos que presentaron examen de recuperación ordinario, se determinó respecto del pago de la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$45,300.00 (cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N).
- d) Exámenes de Artículo 48 (enero 2016).- Procedente de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de artículo 48 en el mes de enero, se determinó que el total de ellos pagan la cantidad de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$85,050.00 (ochenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N).
- e) Exámenes de Artículo 48 (febrero 2016).- Procedente de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de artículo 48 en el mes de febrero, se determinó que el total de ellos pagan la cantidad de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N).
- f) Exámenes de Artículo 48 (julio 2016).- Obtenido de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de artículo 48 en el mes de julio, se determinó que el total de ellos pagaron la cantidad de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$153,000.00 (ciento siete mil cien pesos 00/100 M.N.).
- g) Ingresos varios.- Se calcularon los ingresos varios con los recibos proporcionados por la Unidad Académica de Derecho sumando un total de \$24,900.00 (veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N).
- h) Curso para titulación octubre-diciembre.- De acuerdo con la convocatoria del curso de titulación ofertado para el periodo octubre-diciembre, se desprende un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por alumno. Se registraron 89 alumnos en la modalidad antes mencionada, arrojando un total de \$890,000.00 (ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).
- i) Maestría en procesal constitucional.- El total de alumnos registrados para esta maestría en el año 2016, fueron 22 estudiantes, los cuales pagan una mensualidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.);



considerando un equivalente a 264 mensualidades, arroja un total de recaudación de \$712,800.00 (setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- j) Maestría en medios alternos y solución de conflictos.- Resultante de la inscripción de 17 alumnos para la maestría en el año 2016 y su pago individual de la cantidad mensual de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), misma que se pagó a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre, lo que equivale a 204 mensualidades, consiguiendo un total de recaudación de \$550,800.00 (quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- k) Maestría en derecho penal.- De los 15 estudiantes registrados para esta maestría en el año 2016 que terminó en el mes de julio, pagan una mensualidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 105 mensualidades, de ello se percibió la cantidad de \$294,300.00 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Ingresos 2016

Concepto	Alumnos	\$/ alumno	Total
Cuota interna Anual	1457	\$250	\$364,250
Intersemestrales Inverno	579	\$250	\$144,750
Exámenes de recuperación Ordinarios	453	\$100	\$45,300
Exámenes de Artículo 48 Enero	189	\$450	\$85,050
Exámenes de Artículo 48 Febrero	9	\$450	\$4,050
Exámenes de Artículo 48 Julio	340	\$450	\$153,000
Donación Bibliográfica (todos los titulados por curso)	68	\$200	\$13,600
Ingresos Varios			\$24,900
Curso para titulación Octubre- Dic	89	\$10,000	\$890,000
Maestría en Medios Alterno	204	\$2,700	\$550,800
Maestría en Procesal Constitucional	264	\$2,700	\$712,800
Maestría en Derecho Penal	105	\$2,700	\$294,300
		Total	\$3,282,800



Resultado 4. Revisión del debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2016.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.1.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$364,250.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto Cuota interna anual 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$364,250.00 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto Cuota interna anual 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.2.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$144,750.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto curso inter-semestral del periodo de invierno 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$144,750.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto curso inter-semestral del periodo de invierno 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.3.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$45,300.00 (cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto exámenes de recuperación ordinarios 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$45,300.00 (cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de recuperación ordinarios 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica



de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.4.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$85,050.00 (ochenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto exámenes de Artículo 48 enero 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$85,050.00 (ochenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de Artículo 48 enero 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley



General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.5.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto examen de artículo 48 en el mes de febrero 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto examen de artículo 48 en el mes de febrero 2016.



Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.6.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de 153,000.00 (ciento siete mil cien pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto exámenes de Artículo 48 julio 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad 153,000.00 (ciento siete mil cien pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de Artículo 48 julio 2016.



Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.7.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto donación bibliográfica 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto donación bibliográfica 2016.



Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.8.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$24,900.00 (veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto ingresos varios 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$24,900.00 (veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto ingresos varios 2016.



Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.9.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$890,000.00 (ochocientos noventa mil pesos. 00/100 M.N.) correspondiente al concepto curso para titulación octubre-diciembre 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$890,000.00 (ochocientos noventa mil pesos



00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto curso para titulación octubre-diciembre 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.10.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$712,800.00 (setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto maestría en procesal constitucional 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."



Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$712,800.00 (setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto maestría en procesal constitucional 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.11.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$550,800.00 (quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto maestría en medios alternos y solución de conflictos 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido



entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición...”.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$550,800.00 (quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto maestría en medios alternos y solución de conflictos 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.4.12.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$294,300.00 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto maestría en derecho penal 2016. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

“...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones



rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición...”

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$294,300.00 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto maestría en derecho penal 2016.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Resultado 5. Ingresos Propios de 2017.

Derivado de la revisión de los documentos remitidos a este Órgano de Control Interno, por parte de la Unidad Académica de Derecho, se calcularon los ingresos de los dientes conceptos, de la siguiente forma:

- a) Cuota Interna Anual. - De las ocho generaciones que abarcan del 2009 al 2017, registradas en el ciclo escolar 2017 – 2018, donde se inscribieron 1917 alumnos como se describe en la siguiente tabla y se recaudó \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por alumno, dando una sumatoria de \$479,250.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) recaudada en tal concepto.

Ciclo escolar 2017-2018	
Generación	Alumnos inscritos
2017	363



2016	390
2015	353
2014	380
2013	352
2012	56
2011	14
2010	7
2009	2
Total alumnos inscritos	1670

- b) Inter-semestrales verano.- Proveniente de las listas de calificaciones del curso inter-semestral de verano del año 2017, se obtuvo como resultado un total de 471 alumnos, mismos que cubrieron la cantidad de 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción, obteniendo como resultado la cantidad de \$117,750.00 (ciento diecisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- c) Inter-semestrales invierno.- Como resultado del análisis de las listas del curso inter-semestral del periodo de invierno 2017, se determinó la cantidad de \$123,500.00 (ciento veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del concepto de pago de inscripción por el monto de 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) según el registro de 494 de alumnos.
- d) Exámenes de Artículo 48.- Procedente de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de artículo 48 2017, se determinó que el total de ellos pagan la cantidad de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$111,600.00 (ciento once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- e) Donación bibliográfica.- El pago por concepto de donación bibliográfica es requisito para los alumnos de titulación por la opción de diplomado, en el año 2017 se registraron 81 alumnos en esta modalidad. Cada uno pagó la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.); dando como total la cantidad de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).



- f) Curso para titulación octubre-diciembre.- De acuerdo con la convocatoria del curso de titulación ofertado para el periodo octubre-diciembre, se desprende un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por alumno. Se registraron 90 alumnos en la modalidad antes mencionada, arrojando un total de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).
- g) Maestría en derecho de amparo.- El total de alumnos registrados para esta maestría en el año 2017, fueron 17 estudiantes, los cuales pagan una mensualidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), considerando un equivalente a 204 mensualidades, arroja un total de recaudación de \$550,800.00 (quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más un recibo de una persona extra por un monto de \$12,150.00 (doce mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$562,950 (quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- h) Doctorado.- De los 10 estudiantes registrados para el doctorado en el año 2017 pagan una anualidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N) de ello se percibió la cantidad de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ingresos 2017

Concepto	Alumnos	\$/ alumno	Total
Cuota interna Anual	1917	\$ 250	\$ 479,250
Inter-semestrales Verano	471	\$ 250	\$117,750
Inter-semestrales Inverno	494	\$ 250	\$123,500
Exámenes de Artículo 48	248	\$ 450	\$ 111,600
Donación Bibliográfica (todos los titulados por curso)	81	\$ 200	\$ 16,200
Curso para titulación octubre- diciembre	90	\$10,000	\$900,000
Maestría en derecho de amparo	204	\$2,700	\$550,800
Recibo maestría en derecho de amparo	1	\$12,150	\$12,150
Doctorado	10	\$15,000	\$150,000
		Total	\$ 2,461,250



Resultado 6. Revisión del debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2016.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.1.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$479,250.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto cuota interna anual 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$479,250.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto cuota interna anual 2017.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.2.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$117,750.00 (ciento diecisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto intersemestrales verano 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$117,750.00 (ciento diecisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto intersemestrales verano 2017.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica



de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.3.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$123,500.00 (ciento veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto intersemestrales invierno 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos; devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$123,500.00 (ciento veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto intersemestrales invierno 2017.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley



General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.4.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$111,600.00 (ciento once mil seiscientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto examen de artículo 48 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$111,600.00 (ciento once mil seiscientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto examen de artículo 48 2017.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley



General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.5.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto donación bibliográfica 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto donación bibliográfica 2017.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley



General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.6.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto curso para titulación octubre-diciembre 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto curso para titulación octubre-diciembre 2017.



Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.7.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$562,950 (quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto maestría en derecho de amparo 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$562,950 (quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del maestría en derecho de amparo 2017.



Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.6.8.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto doctorado en derecho 2017. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del doctorado en derecho 2017.



Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Resultado 7. Ingresos Propios de 2018.

Derivado de la revisión de los documentos remitidos a este Órgano de Control Interno, por parte de la Unidad Académica de Derecho, se calcularon los ingresos de los diferentes conceptos, de la siguiente forma:

- a) Cuota Interna Anual. - De las 14 generaciones que abarcan del 2003 al 2018, registradas en el ciclo escolar 2018 – 2019, donde se inscribieron 2063 alumnos como se describe en la siguiente tabla y se recaudó \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por alumno, dando una sumatoria de \$515,750.00 (quinientos quince mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) recaudada en tal concepto.

Ciclo escolar 2018-2019	
Generación	Alumnos inscritos
2018	371
2017	376
2016	392
2015	359
2014	376
2013	116
2012	29
2011	17
2010	8
2009	4
2008	8
2007	0



2006	2
2005	0
2004	3
2003	2
Total alumnos inscritos	2063

- b) Inter-semestrales verano.- Proveniente de los recibos proporcionados por la Unidad Académica de Derecho se obtuvo la cantidad de \$158,850.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción de intersemestrales verano 2018.
- c) Exámenes de recuperación ordinarios.- Derivado de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de recuperación ordinario, se determinó respecto del pago de la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- d) Exámenes de Artículo 48 2018.- Procedente de las listas de calificaciones de los alumnos que presentaron examen de artículo 48, se determinó que el total de ellos pagan la cantidad de \$450 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por examen, dando un total de \$51,300.00 (cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.).
- e) Donación bibliográfica.- El pago por concepto de donación bibliográfica es requisito para los alumnos de titulación por la opción de diplomado, en el año 2018 se registraron 108 alumnos en esta modalidad. Cada uno pagó la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), dando como total la cantidad de \$21,600.00 (veinte un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- f) Curso para titulación abril-julio.- Se determinó que 65 alumnos optaron por la opción de curso para titulación en el periodo de abril-julio, mismo que tuvo un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por alumno, dando un total de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- g) Maestría en derecho penal.- De los 7 estudiantes registrados para esta maestría en el año 2018 mismo que pagan una mensualidad de \$2,700.00



(dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) durante el periodo de enero a julio, equivalente a 49 mensualidades, de ello se percibió la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

- h) Inscripción maestría en derecho penal.- De los 7 estudiantes registrados para esta maestría en el año 2018 todos pagaron inscripciones por un monto de \$2,260.83 (dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sumando una cantidad de \$15,826.00 (quince mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).
- i) Doctorado.- De los 10 estudiantes registrados para el doctorado en el año 2018 pagan una anualidad de \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) de ello se percibió la cantidad de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ingresos 2018

Concepto	Alumnos	\$/ alumno	Total
Cuota interna Anual	2063	\$ 250	\$ 515,750
Inter-semestrales Verano			\$158,850
Exámenes de recuperación Ordinarios	175	\$100	\$ 17,500
Exámenes de Artículo 48	114	\$ 450	\$ 51,300
Donación Bibliográfica (todos los titulados por curso)	108	\$ 200	\$ 21,600
Curso para titulación abril- julio	65	\$10,000	\$650,000
Maestría en Derecho Penal	49	\$2,700	\$132,300
Inscripción maestría en Derecho Penal	7	\$2,260.83	\$15,826
Doctorado en Derecho	10	\$15,000	\$150,000
		Total	\$ 1,713,126

Resultado 8. Revisión del debido ejercicio del gasto y su comprobación del ingreso propio del año 2018.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.1.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$515,750.00 (quinientos quince mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) correspondiente al concepto cuota interna anual 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo,



debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad \$515,750.00 (quinientos quince mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto cuota interna anual 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.2.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$158,850.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto intersemestrales verano 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y



comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable; se observa la cantidad de \$158,850.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto intersemestrales verano 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.3.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto exámenes de recuperación ordinarios 2018. Toda vez que la Unidad



Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de recuperación ordinarios 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.



Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.4.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$51,300.00 (cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto exámenes de Artículo 48 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$51,300.00 (cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto exámenes de Artículo 48 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.



Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.5.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$21,600.00 (veinte un mil seiscientos pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto donación bibliográfica 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$21,600.00 (veinte un mil seiscientos pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto donación bibliográfica 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.



Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.6.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) correspondiente al concepto curso para titulación abril-julio 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) derivada del ingreso propio del concepto curso para titulación abril-julio 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la



investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.7.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto maestría en derecho penal 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición.."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto maestría en derecho penal 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.8.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,826.00 (quince mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto Inscripción maestría en derecho penal 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad de \$15,826.00 (quince mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto Inscripción maestría en derecho penal 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Observación 01/AF.ES/2018/DUAC/20.8.9.

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al concepto doctorado en derecho 2018. Toda vez que la Unidad Académica de Derecho no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con cargo a ese recurso; así mismo, debido a la falta de documentación comprobatoria no se pudo verificar que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Argumentos de la Unidad Académica de Derecho para comprobar y/o solventar.

Sujeto Auditado:

"...me permito informar que, revisados los archivos de ésta Unidad Académica, NO SE ENCONTRÓ documentación y/o información que justifique los gastos realizados por la Administración Anterior a la actual, por concepto de ingresos propios, relativos a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Así mismo me permito informar a Usted tal y como lo acredito con las reproducciones autenticadas adjuntas al presente, del acta de entrega recepción de fecha trece de julio de 2018, así como con la de observaciones rendidas al Órgano Interno de Control de fecha 10 de agosto de 2018, no se cuenta con la información que se nos requiere, por no habernos sido entregada, circunstancia por la cual estamos imposibilitados para dar cabal cumplimiento a su petición..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Toda vez que la Unidad Académica de Derecho en el transcurso de la auditoría, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y su registro contable, se observa la cantidad \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) derivada del ingreso propio del concepto doctorado en derecho 2018.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo primero, 91, párrafo primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

Dese vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que proceda con la investigación y de ser el caso, formular las promociones de responsabilidad administrativa o las denuncias correspondientes.

Fundamento Jurídico.

Fundamento Jurídico del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes: Artículo 109, fracciones III, párrafos tercero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ATENTAMENTE
TEPIC DE NERVO, NAYARIT; 10 DE JULIO DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS GARCÍA TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.